



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.
EXP. N° 1056-7074-18

DECRETO N° 6118 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago del proporcional de vacaciones no gozadas por el período 2017, debido a que a partir de 1° de enero de 2018 se le otorgó la jubilación ordinaria a la Sra. Magdalena Adela Chocala, Profesora en la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros", Escuela de Educación Técnica N° 1 "Cnel. Manuel Álvarez Prado" y en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obra informe de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, mediante Resolución N° 4215-E-21, de fecha 22 de julio de 2021, se reconoce el pago adeudado del proporcional de vacaciones año 2017 a la Sra. Magdalena Adela Chocala.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago a la agente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-7074-18, caratulado: "SRA. MAGDALENA CHOCALA S/ PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



6118

112.. CDE. A DECRETO Nº

-E-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.


 LIC. MARIA TERESA BOY
 Ministra de Educación




 C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR


 C.R.N. CARLOS ALBERTO SADR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




 Prof. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación